ESTUDIOS PREVIOS
CRM-SA-SI-011-2026

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en el SECOP I.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, el ANEXO CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo 9 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de El Carmen, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el acceso a una educación de calidad, inclusiva y pertinente, así como impulsar estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje, el fortalecimiento de las capacidades académicas de los estudiantes y la generación de oportunidades que contribuyan a su desarrollo integral.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44, 67 y 70, reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y consagra el deber del Estado de promover el acceso a la cultura y al conocimiento. En particular, el artículo 67 dispone que la educación tiene como finalidad, entre otras, el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Estos mandatos constituyen un fundamento para que las entidades territoriales desarrollen programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones educativas de la población estudiantil.

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece los principios y fines de la educación colombiana, orientados al desarrollo integral de las personas, la adquisición y generación de conocimientos, el acceso a la ciencia y la tecnología y el fortalecimiento de las competencias necesarias para participar activamente en la sociedad. De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece competencias de las entidades territoriales en materia educativa, cuyo ejercicio debe articularse con las disposiciones aplicables, la distribución de competencias del sector y la disponibilidad de recursos públicos.

En el contexto actual, el uso de herramientas tecnológicas constituye un componente relevante de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en la medida en que facilita la consulta de fuentes de información, el desarrollo de actividades académicas, la elaboración de trabajos escolares, el acceso a contenidos educativos digitales y el fortalecimiento de competencias digitales. Los computadores portátiles y las tabletas representan instrumentos que pueden complementar las metodologías pedagógicas y favorecer el aprendizaje autónomo, la investigación, la creatividad y el aprovechamiento de recursos educativos disponibles en medios electrónicos.

No obstante, las posibilidades de acceso y utilización de estos dispositivos pueden ser desiguales entre los estudiantes, particularmente cuando las condiciones económicas de sus hogares limitan la adquisición de equipos propios o cuando existen dificultades de acceso a recursos tecnológicos complementarios para el desarrollo de las actividades escolares. Esta situación hace pertinente que la Administración Municipal evalúe e implemente estrategias de apoyo educativo que contribuyan a reducir las brechas digitales y a generar mejores condiciones para el aprendizaje, en articulación con las instituciones educativas oficiales y de acuerdo con las necesidades identificadas en la población beneficiaria.

En este sentido, el Municipio de El Carmen considera necesario adelantar la adquisición de computadores portátiles y tabletas que puedan ser destinados como estímulos al mérito, al esfuerzo, al compromiso y al fortalecimiento académico de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio. La iniciativa busca reconocer los logros educativos y, simultáneamente, proporcionar herramientas que contribuyan a mejorar las posibilidades de acceso a información, recursos pedagógicos y actividades de formación, conforme a criterios objetivos de selección de beneficiarios previamente definidos por la entidad.

La entrega de estos equipos deberá responder a una finalidad pública claramente identificada y estar articulada con una estrategia o programa educativo municipal. Por ello, la Administración deberá establecer previamente los criterios de selección, las condiciones de entrega, los mecanismos de verificación de los beneficiarios y las responsabilidades relacionadas con el uso y cuidado de los dispositivos, garantizando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y adecuada utilización de los recursos públicos. Asimismo, deberá acreditarse la competencia de la entidad para ejecutar la iniciativa y su correspondencia con los instrumentos de planeación y las apropiaciones presupuestales aplicables.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de equipos tecnológicos de características técnicas uniformes permitirá definir especificaciones objetivas y verificables para los computadores portátiles y las tabletas, de acuerdo con el uso académico previsto, las necesidades de los estudiantes y las condiciones de compatibilidad, rendimiento, calidad y garantía requeridas. La estandarización de las características facilitará la comparación objetiva de las ofertas, la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas y la recepción de los bienes conforme a las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

Desde la perspectiva administrativa, la contratación permitirá atender de manera organizada la necesidad identificada, mediante un procedimiento que garantice la selección objetiva del proveedor y la adquisición de bienes que satisfagan los requerimientos institucionales. La definición previa de las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones de entrega y los criterios de aceptación contribuirá a la adecuada ejecución contractual, al control de calidad de los elementos recibidos y a la trazabilidad de su destinación.

Por consiguiente, la contratación propuesta constituye un instrumento para materializar una estrategia municipal de fortalecimiento académico, mediante la adquisición de herramientas tecnológicas que contribuyan al desarrollo de competencias digitales, al acceso a recursos educativos y al reconocimiento del desempeño estudiantil. Su ejecución deberá orientarse al cumplimiento de una finalidad pública verificable, con criterios de necesidad, planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER".

6. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS

6.1. OBJETO A CONTRATAR.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene como alcance la adquisición y entrega de equipos de cómputo para las instituciones educativas oficiales del Municipio, de conformidad con las necesidades identificadas por cada área y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, calidades y condiciones técnicas requeridas, garantizando que los mismos sean nuevos, originales, de óptima calidad y cumplan con los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente y las fichas técnicas definidas por la entidad.

Así mismo, comprende el transporte, entrega y distribución de los bienes en las instalaciones designadas por la Administración Municipal, incluyendo las actividades necesarias para asegurar su recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Finalmente, el contratista deberá otorgar las garantías correspondientes sobre los bienes entregados, relacionadas con calidad, funcionamiento y demás amparos aplicables conforme a la naturaleza del contrato y a la normatividad vigente

6.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER, los bienes de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Equipo	Ítem	Característica	Especificación técnica mínima requerida	Cantidad
COMPUTADOR PORTATIL	1	Tipo de equipo	Computador portátil nuevo, de línea empresarial o profesional, para uso institucional.	9
	2	Marca	Marca reconocida, garantizando condiciones de calidad, rendimiento y soporte técnico.	
	3	Procesador	Intel Core i7 de generación vigente o Intel Core Ultra 7, o procesador equivalente o superior en rendimiento, con arquitectura de 64 bits. El oferente deberá indicar marca, modelo y referencia exacta del procesador.	
	4	Memoria RAM	Mínimo 16 GB, tipo DDR4 o DDR5, según la plataforma del fabricante, con capacidad de ampliación cuando el diseño del equipo lo permita.	
	5	Almacenamiento interno	Unidad de estado sólido SSD NVMe PCIe de mínimo 512 GB, destinada al almacenamiento del sistema operativo, aplicaciones y archivos institucionales.	
	6	Pantalla	Tamaño entre 14 y 15,6 pulgadas, resolución mínima Full HD de 1920 × 1080 píxeles o WUXGA de 1920 × 1200 píxeles, tecnología antirreflejo y adecuada visualización de documentos.	
	7	Tarjeta gráfica	Gráficos integrados compatibles con el procesador y suficientes para aplicaciones ofimáticas, videoconferencias y sistemas de información institucionales.	
	8	Sistema operativo	Windows 11 Pro original, debidamente licenciado y activado, o equivalente empresarial autorizado por la entidad.	

	9	Conectividad inalámbrica	Wi-Fi 6 o superior y Bluetooth 5.2 o superior.	
	10	Puertos de conexión	Mínimo dos puertos USB tipo A, un puerto USB tipo C, una salida HDMI o solución equivalente para pantalla externa y conexión de audio combinada, de acuerdo con el diseño del fabricante.	
	11	Cámara web	Cámara integrada de resolución mínima HD, apta para reuniones virtuales y videoconferencias.	
	12	Audio	Micrófonos y altavoces integrados, adecuados para comunicaciones virtuales.	
	13	Seguridad	Módulo TPM 2.0 o equivalente, compatibilidad con Secure Boot y mecanismos de autenticación y protección de acceso compatibles con el sistema operativo.	
	14	Teclado	Teclado integrado con distribución en español y panel táctil (touchpad).	
	15	Batería	Batería recargable integrada, con autonomía declarada por el fabricante y adecuada para actividades de trabajo móvil.	
	16	Adaptador de corriente	Adaptador de alimentación original o certificado por el fabricante, compatible con el equipo suministrado.	
	17	Garantía	Garantía mínima de tres (3) años otorgada por el fabricante o canal autorizado, con cobertura en Colombia. La modalidad de atención deberá especificarse en la oferta.	
	18	Estado del equipo	Equipo nuevo, original, sin uso previo, no reacondicionado y con número de serie verificable.	
	19	Entrega	Entrega física del equipo con cargador, documentación técnica, información de garantía y accesorios requeridos para su funcionamiento.	
	20	Configuración inicial	Entrega con sistema operativo instalado, activado y actualizado, controladores correspondientes y funcionamiento verificado.	
	21	Compatibilidad	Compatibilidad con las aplicaciones ofimáticas, sistemas de información y dispositivos periféricos utilizados por la entidad.	
	22	Soporte técnico	Información de los canales de atención y procedimientos para solicitar garantía y soporte técnico durante el periodo contratado.	
	23	Documentación	Ficha técnica oficial del fabricante en la que se identifiquen la marca, el modelo, la referencia del procesador, la memoria, el almacenamiento, la pantalla y la garantía ofrecida.	
COMPUTADOR DE TABLETA	1	Tipo de equipo	Tableta electrónica portátil nueva, para uso institucional, administrativo y de consulta de información.	13
	2	Marca y referencia	Marca reconocida que cumpla las especificaciones mínimas requeridas.	
	3	Pantalla	Tamaño de 8,7 pulgadas, tecnología TFT y resolución de 1340 × 800 píxeles o superior.	

4	Procesador	Procesador media Tek Helio G85 de ocho nucleos o equivalente, apto para aplicaciones ofimáticas, navegación web y gestión documental.
5	Memoria RAM	Mínimo 4 GB. El oferente deberá indicar la capacidad de memoria RAM de la configuración ofrecida.
6	Almacenamiento interno	Capacidad de 128 GB.
7	Ampliación de almacenamiento	Compatibilidad con tarjeta microSD de hasta 1 TB, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
8	Conectividad inalámbrica	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, con funcionamiento en bandas de 2 GHz y 5 GHz.
9	Bluetooth	Versión 5.3 o superior, o tecnología equivalente que permita la conexión de accesorios compatibles.
10	Cámara posterior	Resolución mínima de 8 megapíxeles, con enfoque automático.
11	Cámara frontal	Resolución mínima de 5 megapíxeles o superior, para videollamadas y reuniones virtuales.
12	Sistema operativo	Android, con versión compatible y actualizaciones disponibles según la política del fabricante. El proveedor deberá indicar la versión instalada al momento de la entrega.
13	Puertos e interfaces	Puerto USB tipo C para carga y transferencia de datos, según las características del modelo ofertado.
14	Audio	Parlantes integrados y micrófono para reproducción de contenido, videollamadas y comunicaciones institucionales.
15	Sensores	Acelerómetro y demás sensores integrados de fábrica según el modelo ofertado.
16	Batería	Batería recargable integrada, con capacidad nominal de referencia de 6650 mAh
17	Peso y dimensiones	Para el modelo de referencia: aproximadamente 332 g y dimensiones de 211 × 124,7 × 8 mm. Se aceptarán variaciones propias de modelos equivalentes.
18	Accesorios	Cargador y cable de alimentación compatibles con el equipo, incluidos en la oferta. Si no vienen de fábrica, deberán cotizarse expresamente.
19	Estado del equipo	Nuevo, original, sin uso, no reacondicionado y libre de bloqueos que impidan su utilización institucional.
20	Garantía	Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado, conforme a las condiciones ofrecidas.
21	Entrega	Entrega del equipo completo, encendido, funcional y con sus accesorios, documentación y garantía.
22	Soporte documental	El proveedor deberá presentar ficha técnica del fabricante o enlace oficial verificable, identificación del modelo y cotización detallada.

CLASIFICACION UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
43211500	COMPUTADORES

El municipio de El Carmen estableció sus códigos de conformidad con la "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

7.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo el procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el numeral 2, literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que la reglamentan.

7.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con las disposiciones del artículo 5º del decreto 1860 de 2021.

El Municipio de EL Carmen puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.3. ss del Decreto de 1082 de 2013, se convocan a las MIPYMES domiciliadas en el municipio de El Carmen, Norte de Santander donde se ejecutará el presente contrato que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral

Para efectos de la limitación a Mipymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2.La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Para la vigencia 2026, el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente, con base en la información determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, corresponde a $511.708.497 COP.

Concepto	Valor
Presupuesto oficial del proceso	$68.063.000
Umbral MIPYME 2026	$511.708.497
Diferencia por debajo del umbral	$443.645.497

Por lo tanto, el proceso cumple el requisito de cuantía, dado que su presupuesto oficial es inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a MIPYMES.

7.2.1. Procedimiento para limitar la convocatoria a MiPymes:

a. El aviso o invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

b. Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales con domicilio en el MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER donde se va a ejecutar el contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

c. En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

7.3. JUSTIFICACION.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que la reglamentan, la entidad contratará mediante la modalidad de selección abreviada mediante

subasta inversa presencial la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Justificación de su procedencia

a) Naturaleza del objeto. El objeto del proceso es la *adquisición de equipos tecnológicos (computadores portátiles y tabletas) de características técnicas uniformes, como estímulo y fortalecimiento académico de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de El Carmen, Norte de Santander*. Se trata de bienes cuyas especificaciones técnicas, y cuyos parámetros de desempeño y calidad, pueden definirse de manera objetiva mediante fichas técnicas. Son de oferta amplia y común en el mercado, por lo que las ofertas son comparables entre sí y el precio es el único factor de selección.

b) Cuantía. El presupuesto oficial es de $68.063.000, equivalente a aproximadamente 38,9 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905). El Municipio de El Carmen es de categoría 6, por lo que su menor cuantía es de 280 SMMLV y su mínima cuantía de 28 SMMLV (≈ $49.025.340). El valor del proceso supera la mínima cuantía, por lo que esta modalidad no procede, y es inferior a la menor cuantía. Por tanto, la selección abreviada por subasta inversa es la modalidad que corresponde a la naturaleza del objeto y a su valor.

c) Verificación de instrumentos de agregación de demanda. En la etapa de planeación, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de computadores y periféricos. Se constató que el Acuerdo Marco *Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021)* perdió vigencia para la colocación de órdenes de compra el 7 de febrero de 2026. A la fecha de elaboración de este documento no se encuentra habilitado en la Tienda Virtual un nuevo Acuerdo Marco o catálogo que permita satisfacer la necesidad, tal como se evidencia en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp-iii



Para efectos de la estructuración del presente proceso contractual, resulta necesario precisar las razones por las cuales la Entidad no puede hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios como instrumento de adquisición. Para ello, se atiende la ruta de verificación establecida en la Circular Externa 004 de 2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En desarrollo del marco normativo vigente, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que los Acuerdos Marco de Precios (AMP) constituyen un mecanismo preferente de adquisición; no obstante, otros mecanismos de compra pública, como la Subasta Inversa, continúan vigentes dentro del ordenamiento jurídico, conservando un carácter residual y excepcional, sin haber sido eliminados ni derogados por el Decreto 310.

Para el caso concreto, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021) no se encuentra vigente, en razón a que el plazo máximo para la generación de órdenes de compra venció en el mes de febrero. En consecuencia, la Entidad no puede hacer uso de este instrumento para la satisfacción de la necesidad identificada.

En ese orden de ideas, y conforme a la normativa aplicable, se hace necesario acudir a un mecanismo alternativo de adquisición que garantice el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Entidad ha adelantado el correspondiente análisis técnico, jurídico y financiero, en observancia del deber de planeación, con el fin de determinar la modalidad de selección más adecuada para satisfacer la necesidad identificada

d) Eficiencia, economía y selección objetiva. La subasta inversa permite que los oferentes habilitados presenten lances sucesivos y descendentes de precio, con lo cual la Entidad obtiene las mejores condiciones económicas. Se garantizan así la libre concurrencia y la selección objetiva, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El análisis del sector y el estudio de mercado evidencian la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad de atender el requerimiento.

e) Realización de la subasta de forma presencial. La Entidad gestiona su actividad contractual a través del SECOP I y, a la fecha, no se encuentra incluida entre las entidades obligadas a utilizar el SECOP II conforme a las circulares externas de Colombia Compra Eficiente sobre obligatoriedad de la plataforma. En consecuencia, no cuenta con el módulo transaccional de subasta electrónica, por lo que esta se adelantará de manera presencial, garantizando la publicidad del procedimiento en el SECOP I y las reglas de igualdad y transparencia para los oferentes.

En atención a la naturaleza del objeto, a su cuantía, a la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga la necesidad y a las condiciones de la plataforma de contratación que utiliza la Entidad, la modalidad procedente es la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa presencial.

APLICABILIDAD DE LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa resulta procedente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En el presente caso, la necesidad identificada por la Entidad corresponde a la adquisición de bienes que cumplen con dichas condiciones, en la medida en que poseen especificaciones técnicas estandarizadas, comparables en el mercado y susceptibles de ser ofrecidas por múltiples proveedores, lo cual permite la aplicación de criterios objetivos de evaluación basados principalmente en el precio.

Adicionalmente, se evidenció que no es posible acudir a un Acuerdo Marco de Precios vigente para la satisfacción de la necesidad, toda vez que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021) no se encuentra vigente, al haber vencido el plazo para la generación de órdenes de compra. En consecuencia, se habilita la utilización de mecanismos alternativos de adquisición previstos en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la Subasta Inversa se configura como el mecanismo idóneo, en tanto permite generar competencia entre oferentes mediante la presentación sucesiva de lances de mejora sobre el precio, garantizando así la selección objetiva del contratista y la optimización de los recursos públicos.

Así mismo, esta modalidad asegura el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, toda vez que promueve la pluralidad de oferentes y facilita la obtención de las mejores condiciones económicas para la Entidad, sin desmejorar las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa es jurídicamente viable y técnicamente adecuada para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso contractual.

7.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el numeral 2 del artículo 2.2.11.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis efectuado por el Departamento en Colombia Compra eficiente frente a los procesos adelantos por entidades Estatales para la compra de elementos de similares características, han sido considerados dichos elementos como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, debido a que son ofrecidos en el mercado de forma estándar, razón por la cual el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para lo cual el Municipio tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad, correspondiente a aquel que dé el menor precio al Municipio, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el Menor precio, sin embargo, para que el proponente pueda participar en la Subasta, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, debe acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica.

Así mismo el capítulo II, Sección II del Decreto 1082 de 2015, contempla como modalidad de selección, la selección abreviada, dentro de la cual se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Teniendo en cuenta que los bienes que se requiere con el presente proceso, son bienes de características técnicas uniformes, el procedimiento de selección que adelantará la Administración Departamental será el previsto en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículos 2.2.1.2.1.2.1, y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo debe señalarse que **la entidad adelantará el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial**.

Es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebra, se identifica dentro de la tipología como un contrato de COMPRAVENTA.

8.1.1. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

8.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Municipio de El Carmen, Norte de Santander.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de El Carmen, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($68.063.000) equivalente** a 38**,87 SMMLV**. El valor incluye IVA, gastos, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El contrato para celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0917004 del 07 de septiembre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

9.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial y el valor estimado del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, la entidad adelantó un estudio de las condiciones del mercado conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO para el análisis de la oferta y determinación del presupuesto y por ende del valor estimado del presente proceso contractual, tomó como muestra cotizaciones allegadas por las siguientes empresas:

COTIZACIÓN	EMPRESA	**VALOR TOTAL COTIZACIÓN**
1	TECNI-EQUIMED ADVANCE S.A.S.	$ 68.226.000,00
2	COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.	$ 68.063.000,00

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones presentadas, el cual se encuentra incluido de forma detallada en el análisis del sector, el Comité estructurador determina que la métrica que se establece como precio de referencia unitaria es la de **MENOR VALOR**, toda vez que no existen diferencias sustanciales entre los datos analizados.

En este sentido se estableció que el valor estimado del Contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($68.063.000)** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

9.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso contractual EL MUNICIPIO cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($68.063.000,00)** El valor incluye IVA, gastos, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

9.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0917004 del 17 de septiembre de 2026, por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($68.063.000,00)** equivalente a **38,87 SMMLV.** expedida por la secretaria de Hacienda.

9.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de El Carmen, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en único pago de acuerdo a los bienes efectivamente entregados, y solo se efectuará cuando supervisor expida la certificación a satisfacción en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, para lo cual deberá presentar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Entrega de informe de las actividades
3. Certificación de recibido a satisfacción por parte de la entidad donde se consten los soportes que permitan verificar los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la ejecución del período facturado, firmado por el supervisor.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (planilla) correspondientes al período facturado.

Para el pago será necesario la Presentación de Informe de actividades con los correspondientes soportes de ejecución, acreditar el pago de aporte parafiscales y seguridad social.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.
Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante). De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: declarante o no declarante) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, prórroga, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para en el contrato.

PARÁGRAFO 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente proceso. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

9.6. DESCUENTOS Y GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

DESCUENTOS Y GRAVÁMENES MUNICIPALES

Pro Hospital Erasmo Meoz: 2 %
Pro industria comercio: 0.80%
Pro Universidad: 1%
Pro Cultura: 2 %
Pro Adulto mayor: 4%
Contribución del desarrollo urbano: 5%
Sobretasa deportiva: 1,5%
Estampilla para justicia familiar: 2%
Arrendamiento de bienes muebles: 4%
Impuesto a las ventas retenido: 15%

Nota 1: Los porcentajes y conceptos de deducciones y retenciones indicados en este documento se presentan únicamente con fines informativos. La aplicación efectiva de las mismas en el marco del contrato estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad tributaria vigente, al tipo de contrato celebrado y al régimen fiscal aplicable al contratista. En todo caso, será responsabilidad del contratista verificar su situación tributaria particular y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante las autoridades competentes.

Nota 2: El oferente al momento de ofertar deberá tener en cuenta los gravámenes impuestos o retenciones que se ocasionen y que sean exigidos por las leyes colombianas teniendo en cuenta la naturaleza del oferente y el régimen tributario que le aplique.

10. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

3. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause

perjuicio a la entidad o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en caso de que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual tres (3) días hábiles, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.
2. El contratista deberá realizar a nombre del MUNICIPIO DE El Carmen, la suscripción de las garantías citadas en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la secretaria de planeación, en un lapso no mayor de dos días hábiles.
3. Suministrar oportunamente al supervisor, el informe que le solicite sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de entrega correspondiente a los documentos para la autorización del pago.
4. Presentar las facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
6. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los bienes que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser remplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la Entidad.
7. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, características, especificaciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública y oferta presentada.
8. Suministrar y entregar la totalidad de los computadores portátiles y tabletas requeridos por la entidad, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados, no usados y que se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento.
9. Garantizar que los equipos tecnológicos suministrados correspondan a las marcas, referencias y características técnicas ofertadas y aceptadas por la entidad, sin que puedan efectuarse cambios o sustituciones sin autorización previa y expresa de la supervisión.
10. Garantizar que los equipos sean de características técnicas uniformes y cumplan integralmente con las especificaciones mínimas exigidas por la entidad contratante.
11. Entregar los equipos con sus respectivos accesorios originales, cargadores, cables, baterías, manuales y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones de cada fabricante.
12. Garantizar que los equipos cuenten con sus respectivos números de serie, identificación del fabricante y documentación que permita verificar su procedencia, autenticidad y legalidad
13. Entregar los equipos debidamente empacados, protegidos y embalados, de manera que se eviten daños, deterioros o afectaciones durante su transporte, manipulación y almacenamiento.
14. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para realizar la entrega de los equipos en el lugar indicado por la entidad contratante.
15. Realizar las pruebas de encendido y funcionamiento de los equipos al momento de su entrega, verificando que estos se encuentren operativos y libres de defectos de fabricación o funcionamiento.
16. Garantizar que los sistemas operativos, controladores y demás componentes de software incluidos de fábrica se encuentren debidamente instalados, licenciados y habilitados, cuando corresponda.
17. Entregar los documentos que acrediten las garantías de fábrica, certificados de autenticidad, fichas técnicas y manuales de usuario correspondientes a los equipos suministrados.
18. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los equipos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
19. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución contractual.
20. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la entidad.
21. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
22. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás documentos que se requieran para la adecuada ejecución y terminación del contrato.
23. Cumplir las disposiciones legales, comerciales, tributarias y técnicas aplicables al suministro de los equipos tecnológicos.
24. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
25. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico y atención de garantías durante el término establecido para cada equipo.
26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de su objeto.
27. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial (**SUMATORIA TOTAL DE VALORES UNITARIOS**) más bajo.

Los requisitos habilitantes y de participación serán los establecidos en el Pliego de condiciones.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Secretaría encargada ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello

depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, dentro de la estructuración del presente proceso se han recogido los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados para el mismo y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el ANEXO 1 denominado Matriz de Riesgos.

Es de advertir que el objeto del presente contrato tiene antecedentes en la Entidad, como quiera que contribuye al desarrollo de las políticas públicas de educación en el municipio, sobre dichos precedentes no se conocen situaciones de incumplimiento, multas o sanciones que se hayan presentado.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS Y SU CONSTITUCION

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual se dé adecuada protección de sus intereses patrimoniales.
Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Alcaldía municipal de El Carmen una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015.
Garantías que deberán mantenerse vigente durante el término del contrato.

Garantías del Contrato

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, el proveedor que adquiera la calidad de Adjudicatario del presente proceso de selección y por tanto de contratista, deberá constituir a favor de la Alcaldía municipal de El Carmen, por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

Cumplimiento del contrato.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del bien.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN**,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN con NIT. 800.099.238-3, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRA PAGO DE MULTAS Y CLAUSU PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGOS DE SALARI PRESTACIONES SOCIAL LEGALES E INDEMNIZACION LABORALES	Por un valor equivalentes al (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y t (03) años más.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago y el respectivo clausulado o condiciones generales de las garantías.

Fuente Normativa: Decreto 1082 de 2015:
Artículo: 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3, Numeral 4, Numeral 6

Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 3

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, con **NIT: 800099238-3.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía municipal de El Carmen el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN
NIT	800099238-3
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el Certificado Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comer su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla), o pers natural, según corresponda con la propuesta. En el caso de proponente p (Consorcios, uniones Temporales) debe ser tomada a nombre del Consorcio o U Temporal (indicando nombre e identificación de cada uno de sus integrantes porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC O NIT	Identificación del proponente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el toma o su representante legal.

13. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y de proteger tanto sus derechos como los de la entidad ejecutora y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del contrato la ejercerá la secretaria Planeación que para el efecto el Ordenador del Gasto designa, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Alcaldía municipal de El Carmen términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

De tal suerte que, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, anexo y requerimientos técnicos, demás anexos y a la normatividad vigente.
2. Exigir del operador, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.
5. Verificar la calidad del servicio.
6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del operador en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.
8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.
9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas al Ordenador de Gasto.
10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.
11. Dar aviso al Ordenador del Gasto por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.
12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta a la Alcaldía municipal de El Carmen a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.
13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del operador de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.
14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del operador durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
15. Requerir por escrito al operador cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.
16. Informar a la Alcaldía municipal de El Carmen con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.

14. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Marco Normativo y Metodología de Análisis

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* y los umbrales vigentes para la vigencia 2026, se procede a verificar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia frente al objeto y cuantía del proceso de contratación en referencia.

Verificación de Umbrales para Convocatoria Limitada a MiPymes

De manera previa, se constata el umbral fijado para la limitación de convocatorias a MiPymes para la vigencia 2026, establecido en la suma de **US$125.000**, equivalentes a **$511.708.497 COP**.

- **Presupuesto oficial del proceso:** $68.063.000 COP.
- **Umbral MiPymes 2026:** $511.708.497 COP.

Al encontrarse el presupuesto oficial muy por debajo del umbral internacional fijado para la limitación a MiPymes, y cumpliéndose las exigencias de pluralidad de oferentes locales dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), **el presente proceso es susceptible de ser limitado a las MiPymes nacionales**, situación que deberá validarse en los estudios del sector respectivos.

Análisis de Cobertura y Cuantía por Acuerdo Comercial

Se evaluaron los diferentes tratados de libre comercio y acuerdos de integración vigentes para Colombia frente al nivel de gobierno subcentral (entidades territoriales / municipios):

Acuerdo Comercial / Tratado	Cobertura del Municipio de El Carmen	Análisis de Cuantía y Objeto	Resultado de Aplicabilidad
Canadá	No incluye municipios colombianos; nivel subcentral figura como N.A.	No aplica por falta de cobertura institucional.	**No Aplica**
México	No incluye al municipio dentro de la cobertura territorial subcentral.	No aplica por falta de cobertura institucional.	**No Aplica**
Israel	Limitado exclusivamente a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.	No aplica por falta de cobertura municipal.	**No Aplica**
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	Sí	El presupuesto oficial es inferior al umbral mínimo de bienes y servicios establecido para el nivel subcentral.	**No Aplica por Cuantía**
Chile (Bilateral)	Sí	El presupuesto oficial es inferior al umbral mínimo de bienes y servicios.	**No Aplica por Cuantía**
Costa Rica	Sí	El umbral subcentral equivale a $1.940.398.620 COP, superando ampliamente el presupuesto del proceso.	**No Aplica por Cuantía**
Estados AELC (EFTA)	Sí	El umbral de 200.000 DEG supera el presupuesto oficial en su conversión a pesos colombianos.	**No Aplica por Cuantía**
Unión Europea / Reino Unido	Sí	El umbral de 200.000 DEG supera el presupuesto oficial en su conversión a pesos colombianos.	**No Aplica por Cuantía**
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	Aunque su aplicación rige desde el límite inferior de la menor cuantía, el análisis material de umbrales específicos de bienes para entidades de este rango deja el proceso fuera de la cobertura de reciprocidad internacional.	**No Aplica**
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí (alcance específico)	Diseñado principalmente para el comercio transfronterizo de servicios; el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes.	**No Aplica por Objeto**

Conclusión Jurídica Definitiva

Una vez cotejados los presupuestos oficiales, las coberturas territoriales del nivel subcentral municipal y los umbrales económicos expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG) o monedas nacionales vigentes para el año 2026:

Inaplicabilidad de Tratados Internacionales: Se determina formalmente que **NO APLICA** la cobertura de ningún acuerdo comercial internacional al presente proceso de contratación. Lo anterior debido a que el presupuesto oficial de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($68.063.000)** se encuentra por debajo de los umbrales monetarios mínimos previstos en

dichos tratados para las adquisiciones de bienes por parte de entidades territoriales de nivel subcentral.

Garantía de Principios: Al no estar cobijado el proceso por compromisos internacionales de contratación pública, la entidad adelantará el trámite con estricta sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, economía, igualdad y libre concurrencia, aplicando las reglas de trato nacional que correspondan según el ordenamiento jurídico interno.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de El Carmen, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ZUDY BELÉN QUINTERO JAIMES
secretaria de Planeación

ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Carlos Jaimes Acero	*REVISÓ: Zudy B. Quintero*	*APROBÓ: Zudy B. Quintero*
FECHA: 06/11/2026	*FECHA: 06/11/2026*	*FECHA: 06/11/2026*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*